Parroquiales13ene09:

1-Revisar Protocolos Pontón 1814-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros. Se adjuntan índices de los años 1814-1815.

Pendientes

1.- Revisar Protocolos Pontón 1816-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1814

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen un índice común; el primer tomo contiene hasta el folio 820.

Cod. D. Anastasio Arango y Meyreles 101

D. Alexo Bosco 184

Antonia Pérez 462

D. Antonio Oseguera 579

D. Antonio Hernández 646

D. Bartolomé de Miranda 174 * *: Ver adjunto y en file Parroquiales11mar08.

Cod. Da. Bárbara Hernández 1129

D. Benito Monte Rev 1429

D. Claudio Lemazire (¿Lemaure?) 1190

D Domingo Freire 1295

Domingo García 1434

Da. Elisabet Movilan 1148

Da. Estefanía Figueroa 1511

D. Antonio Verez 1126

D. Antonio Tabilla 1381

D Francisco Pérez Arucas 876

Cod. D. Francisco Pérez 1070

Da Gloria Hernández 1427

D. Gerónimo Bazal 1453

Da. Gregoria Zepero 1457

Da. María del Carmen Hernández 1427

✓ D. Manuel Ramos 1482

Da. María Agustina Pérez Chirinos 1526

Da Inés María López 23

Da. Inés del Castillo 1390

D. Isidro Pérez 1415

D. Juan Bootet 16

D. Juan Vicente Díaz 316

Da. Josefa Rita González 598

D. Juan Donaugher 663

D. Luis O'Halloran 1009

Luisa Mareli 1423

Da María e Regla García 79

Da. María Rodríguez González 149

Da. María Merced Bao 283

Da. María de los Dolores de Torres 316

Da. María de los Ángeles Martínez 876

Manuel de la Salud González 906

D. Manuel González Vllarroel 1156

p.p.t. Da. María Lorenza Brabo 1192

María Francisca Oseguera 375

Da. María Teresa de la Paz 380

Martín Bindes 1379

D. Nicolás Viderburg 1501

D Cayetano Paqueras 1417

D. Pedro Rivera 157

Cod. Da. Petrona Cano 497

D. Pedro Juan Puig 641

D. Roque Mosquera 1444

D. Rafael Díaz 1451

D. Rafael Díaz 1455

D. Sebastián Durán 1440

Da. Josefa González 1386

Da. Josefa Morenete 1396

D. Juan de la Gé 1399

D. Jacinto Piñón 1421

D. Juan Álvarez 1449

Da. Jacoba Abreu 1482

Memoria D. Juan Booth 1548

Cod D. Juan Bautista Pacheco 340

D. Vicente del Corral 1212

D. Pedro Guerra 1469

D. Francisco Tadeo Caneto 1384

D. Francisco Márquez 1438

Da. Teresa de Flores 143

Cod Da. Teresa de la Paz 832

D. Tomás González 1274

Da. Teresa Díaz 1401

Protocolos* Escribanía de Pontón 1815

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen un índice común; el primer tomo contiene hasta el folio 1007.

Da. Ana María Echavarría 1796

Cod Da. Basilia Rodríguez 62

- D. Bartolomé Espíet 883
- D. Clemente Valverde 18??
- D. Domingo Antonio López de Otero 437
- D. Daniel O'Leary 670
- D. Domingo de Mendieta y Ayerdé 719
- D. Domingo Collazo 1794
- Cod. D. Estanislao de la Rosa 62
- D. Esteban José López del Álamo 410
- D. Esteban José López del Álamo 969
- D. Felipe Urbano Duguet 34
- Da. Francisca Valdés 566
- D. Francisco José Granados 658
- D Francisco Barat 1140
- Da. Gabriela Español 1666
- D. Gerónimo del Rey 1835
- D. Ignacio Ortiz 1910
- Da. Josefa Dolores Ramírez 60
- D. José Ignacio de Echegoyen 78
- D. José Pie por poder de su esposa 218
- p.p.t. D. José Cervera a D. José Pie y D. Justo Vélez 932
- t.p.p. Da. Juana d e Zayas Santa Cruz 1330
- D. José Barreras 1437
- Da. Josefa Gabriela González 1553
- D. José Soblinó 1800
- D. José Estévez 1802
- José de Jesús Cancejo 1818
- Juana Bautista Izquierdo 1820
- D. José Valdés 1822
- D. José de Zequeira y Palma 1898
- D. Joaquín de Morales 1920
- D. Lorenzo Birne 664
- D. Manuel Martínez 80
- Da. María de la Merced Junco Izquierdo 149
- María Trinidad Evia 176
- Da. María de los Dolores González 348
- Da. María Francisca Santa Cruz 825
- El Señor Marqués de Cárdenas 869
- Manuel Peraza 1320
- Da. María Ximénez 172?
- El Señor D. Nicolás Sánchez de Sirgado 114
- D. Nicolás González 1858
- D. Pedro Oliver y Casasús 498
- Da. Rafael Denis 832
- Cod. Da. Rosalía de Ayala 1660
- Da. Rosalía Gordillo 179
- Dr. D. Sebastián de Noriega 636
- D. Santiago Domínguez 1386
- Da. Sebastiana de Moya 1825
- Cod Da. Teresa de la Luz 909

Da. Teresa Díaz 1517

Testamento. D. Bartolomé de Miranda (Protocolos Escribanía de Pontón. Año 1814, tomo I, folios 174-176):

Fue otorgado en la Habana el 23 de febrero de 1814 ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Isidro y D. Manuel de Aranda y D. Buenaventura Calvet.

- Dice ser D. Bartolomé de Miranda, natural de la *Matanza* en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, vecino del Partido de San Lázaro, residente en esta Ciudad, hijo legítimo de D. Bartolomé y Da. Beatriz Trujillo López, difuntos.
- Manda ser amortajado con el hábito del San Francisco y sepultado en el lugar donde dispongan sus Albaceas a los que deja su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las que llaman de San Gregorio y 500 rezadas más en la Isla de Tenerife por los sacerdotes mas necesitados en sufragio de su alma y por la limosna allí acostumbrada; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la Casa de Beneficencia y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara que habrá como 33 años contrajo matrimonio con Da. María Sipriana Rodríguez y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. Antonia casada con D. Vicente Pérez; Da. María de la Luz, casada con D. Pedro Betancur; Da. Tomasa, que es menor de edad; y Da. Catalina que falleció siendo casada con D. Nicolás García y dejó hijos legítimos que viven. Cuando lo contrajeron él llevo 1500 pesos en dinero alhajas y animales y su consorte, nada.
- Declara por sus bienes un sitio de media caballería con las fábricas en la jurisdicción de Santa maría del Rosario el que tiene arrendado: 10 negro: prendas, mueles y ajuar de la casa, carreta, utensilios animales y demás que se hallaren.
- Declara que o debe cosa alguna, que le deben 1560 pesos su yerno, D. Vicente Pérez; 1046 pesos, D. Nicolás García, viudo de su hija Da. Catalina y otras personas le deben de lo que está instruida su consorte u manda se les cobre y haga cuerpo de sus bienes.
- Nombra por Albaceas Tenedora de Bienes, en primer lugar, a la dicha su consorte, en segundo lugar a D. Manuel Rodríguez, y en tercero, a D. Vicente Pérez y les concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus hijos y a los hijos de Da. Catalina en su representación.
- Mediante a la menor edad de su hija Da. Tomasa y de los 6 hijos de Da. Catalina les nombra por curador ad lites a D. Vicente Pérez, su hijo político a quien releva de toda fianza.
- Declara que los platanales, cafetos y plantas que haya sembrado el arrendatario del sitio de su propiedad así como las bien hechurazas que allí se hallen se le deben contar porque consta así en el contrato.
- Revoca, etc...

Parroquiales14ene09:

1-Revisar Protocolos Pontón 1816-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros. Se adjuntan.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1816

- *: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Contiene dos tomos. Los tomos tienen un índice común; el primer tomo contiene hasta el folio 921.
- D. Antonio Silvestre 1607
- p.p.t. Da. Antonia María de Arango 1729
- D. Antonio Oliver 1731
- D. Benito Cederra 254

Bartolomé Miján 1707

- D. Carlos Martínez 152
- D. Domingo Artaza 640
- Da. Josefa Rapúm 1568
- D. Francisco de Acosta 90
- D. Francisco García de la Huerta 11342
- D. Francisco Feliz 1235
- Da. Francisca Pérez de Alderete 1602
- D. Francisco González 1727
- D. Gabriel Francisco de Encazti 187
- Da. Inés María Quintero 1715
- Da. Josefa de Zalazar 784
- D. Juan Chapuceau 1091
- Da. Juana Guibert 1399
- D. Luis Burgeois 1709
- Da. Maria de Jesús Rodríguez 228
- Da. María Eugenia González 809
- Da. María Gertrudis Portuondo y Pérez 844
- Da. María Eugenia de Fuentes 1152
- Da. María de Jesús Paulin y Quijano 1588
- D. Manuel de Aranda 1685
- Nicolasa Echegoyen 335
- D. Nicolás Morales 1718
- José Rafael del Rey 1689
- Da. Josefa de Frías 1693
- D Josef Futraso Petro Acervo 1701
- José de la Luz Castro 1705
- D. José María Correa 1733
- D. José de León 1739
- Juan Antonio Beltrán 1746
- D. Juan Rodríguez 1770
- D. Pedro Martín Zapata 600
- D. Perfecto Ponce de León y Morejón 1588

Da. Paula de Frías 1742 Da. Raquel David 761 Da. Teresa de Zayas 562 D Vicente Alfonso 1699 * Da Rita Pérez 1703 D Elías de Castro 1791

*: D. Vicente Alfonso falleció en la Habana, el 5 de abril de 1816. Testó en el barrio del Horcón, el 31 de marzo de 1816, ante Gerónimo del Rey y testigos. Dijo ser natural de la Laguna, en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de D. Vicente Alfonso, difunto, y de Da. Manuela Moreno, de igual naturalidad Declaró ser soltero y sin obligación alguna e instituyó por su única y universal heredera a su madre.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1817

- *: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Contiene dos tomos. Los tomos tienen un índice común; el primer tomo contiene hasta el folio 869.
- D. Antonio de Oseguera 215 *
- D. Agustín Rodríguez Hernández 590

Da. Antonia Machado 1578

- D. Antonio Rodríguez 1581
- D. Bernardo Rossi 1529

Catalina Eugenia Pomona Papillon 1420

- D. Domingo Anglada 1179
- D. Esteban Magdaleno García 225
- D. Francisco Barbery 321

Presbítero D. Fernando Antonio Díaz Ron 415

- D. Francisco de Iraola 652
- D. Francisco Martín Goullier Verry 895

Da. Francisca Bartolomé Bisma 1116

- D. Francisco Díaz 1171
- D. Francisco Nicholls 1320
- D. Francisco Ramón Canes 1545

Da. Francisca de Mena 1634

- D. Francisco Álvarez 1667
- D. Francisco Ximénez y consorte 1671

Fernando Benítez

- D. Gaspar de la Hoz Bolívar 255
- D. Ignacio Pérez 1658

Juana Poutet 50

José de la Rosa González y consorte 76

- D. Juan de Aguiar 186
- D. Juan Cancela 631
- D. Juan Elías 665
- D. Juan Bautista Arnaud Langlois 860
- D. Juan José Maurín 924
- D. Juan Rodríguez 1189

D. Jacobo André Campo 1510

Juan Suárez 1576

Josefa Gregoria Añues 1583

Juana Bautista Ríos 1637

D. José Francisco Suárez (a) Bacallado 1656

D. José del carmen Alberto 1661

D. José Raguez 1669

D. Luis Vidal 1643

Cod. Da. María Gertrudis Portuondo 69

Mónica de la Cruz Vejarano y consorte 76

Cod Da. María Gertrudis Portuondo 93

Da. María Gertrudis Zerpa 3474 vto

Da. María Paradis 528

María de los Dolores Castilla 721

Cod Da. María de los Dolores Castilla 963

D. Miguel de Arambarry 1030

Cod D. Miguel de Arambarry 1044

Cod D. Miguel de Arambarry 1058

Da. María Steward 1297

Cod Da. María Merced del Junco 13451

Da. María Ramos y Meza 1605

D. Miguel Benítez y consorte 1630

Da. Margarita Álvarez y consorte 1630

Da. Margarita Pérez Mirabal y consorte 1643

Da. María de Horta 1663

Da. Manuela del Pino y consorte 1671

D. Tomás de Pluma 368 vto.



Testamento. * **D.** Antonio de Oseguera (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1817, tomo I, folios 215-217):

*: Controlar si está copiado.

Nota al margen: Se dio noticia de haber fallecido este día y di cláusula par la Iglesia. Febrero 27 de 1817 años = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 25 de febrero de 1817, ante Cayetano Pontón y testigos, el Presbítero Dr. D. Juan de Dios de Saldívar, el Dr. D. Antonio Eduardo de Castro y D. Francisco Xavier de Urrutia.

- Dice ser D. Antonio de Oseguera, hijo legítimo de D. Antonio de Oseguera y de Da. Francisca Guzmán de Santoyo, difuntos.
- Manda su cuerpo sea amortajado con el habito del Señor San Francisco y se hagan los oficios en la Parroquia que corresponda y sepultado en el Cementerio General de su feligresía en el lugar que dispongan sus Albaceas a los que deja la demás disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las 30 de San Gregorio y 50 misas más rezadas; advirtiendo que cuando queden concluidos todos los asuntos de la

- testamentaría de su padre ue se le apliquen otras 50 más. Manda se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia y los tres pesos de la Real Orden Patriótica.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Petronila Morilla, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Ángel; Da. María Andrea; Da. María del Carmen y D. Antonio, como también la criatura de la que se halla encinta su consorte. Cuando lo contrajeron ella llevó una mulatita nombrada Monserrate, la ropa y alhajas de su uso y él todo lo demás que existe por no haber gananciales algunos.
- Declara por sus bienes una estancia de 1 caballería en el Partido del Guatao que compró a D. José de Jesús Bello a quien le pagó su precio excepto una corta partida como de 20 pesos; varios esclavos que se adjudicó en parte de su legítima paterna otros esclavos que ha comprado algunos animales y lo que todavía ha de haber de la testamentaría de su padres, inclusa la de su madre, refundada en dichos bienes, de lo que dará razón su Albacea.
- Declara que la negrita Monserrate de su consorte, han convenido venderla a D.
 Joaquín Ramos en 400 pesos que ha recibido por medio de su hermano, D. José
 Oseguera y manda se le abone esta cantidad a su mujer.
- Declara que hallándose en un empeño, Da. Blasa Cabrera, su suegra, y Da. María del Carmen, su hermana, vendieron ambas con pacto de retro una casa de su propiedad en la calle de O'Reilly para que el utilizara su precio y anda que concluida la divisoria de bienes de su padre, o antes si fuera posible se les pague la cantidad para que puedan retrotraerla.
- Declara que debe al presbítero D. Santiago Sánchez, 500 pesos y las demás obligaciones activas y pasivas le consta a su Albacea.
- Lega a Da. Petronila Morillo, su mujer, el mulato José María y el negrito André, advirtiendo que este último no se le ha otorgado a él la escritura por Da maría de la Luz Arbola, la vendieron, pero ya se lo pago a ella.
- Declara que en su estancia hay dos yeguas de D. Manuel Morillo su cuñado y nodeben inventariarse entre sus bienes.
- Nombra por Albacea Tenedora de bienes a su esposa, y como curadora ad bona de sus menores hijos y por curador ad lites a su hermano, D. José Oseguera en primer lugar, y al Dr. D. Rafael González en segundas con relevo de fianza.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Manda que el inventarios de sus bienes y cuentas se haga extrajudicialmente para ahorrar costas nombrando por Contador al Dr. D. Rafael González y mediante a que en este caso particular lo ejerciera su hermano, D. José Oseguera (¿?).
- Revoca, etc..

Protocolos* Escribanía de Pontón 1818

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Contiene dos tomos. Los tomos tienen un índice común; el primer tomo contiene hasta el folio 945.

- Da. Antonia Chávez 691
- D. Bernardo Lassabe 553
- D. Diego Miguel Seruto 74
- D. Domingo Giral 1467
- Da. Estefanía Enrique y consorte 538
- Félix Acosta, moreno libre 303
- D. Francisco Ferreblanque 410
- D. Francisco Téllez 567
- D. Francisco Hernández Solís 744
- D. Florencio Martínez y consorte 936
- Da. Francisca de Paula Arango y Parreño 1284
- D. Francisco Montané y consorte 1655
- D. Francisco Pachón 1686
- D. Gregorio de Herrera 1123
- D. Germán Fourtour 1568
- Da. Isabel Pantaleón 42
- D. Juan José Chauviteau y consorte 60
- D. Juan Félix Piñero 354
- D. José Ignacio de Arrondo 383
- Da. Joaquina Pérez de Medina y otra 432
- Da Juana Zequeira y Porlier 438
- Juana Boutet 489
- D. Juan Antonio Casillas y consorte 631
- José María Peñalver y consorte, morenos libres 651
- Cod Da. Julia Margarita Parreño Espinosa 810
- Cod D. Juan José Chauviteau 862
- t.p.p. D. Juan Bautista Lanz y Noris 982
- D. Juan Florencio Basile 988
- D. José María Placeres 1016
- D. Juan Bautista Zunzunegui 1043
- p.p.t. D. José Carbonell y Coll 1183
- D. José Truxillo 1563
- D. José Antonio Quintana 1642
- Da Josefa de Arriola y consort1655
- Señor D José Sedano y consorte 1763
- Da. Josefa Vélez 1767
- Da. Leonarda de Cuenta 772
- María de la Luz Pérez 108
- Da. María de Loreto González 267
- Da. María Margarita Duluc y consorte 311
- Da María Gertrudis Quiñones 371
- D. Manuel de Gassie 408
- Da María del Sacramento San Juan 436
- María del Rosario Beato y consorte 651
- Cod. Da. María Orta 830
- María del Rosario Acota y consorte 936
- Da Micaela Pera de Yordi 1109
- D. Mateo Palomino y consorte 1414
- Da. María Alonzo 1542
- Da. María del Pilar Bustamante 1546

Da Manuela Guillén y Castro 1690

La Señora Da. María Josefa Galán y consorte 1763

D. Nicolás Andrade y consorte 538

D. Pedro García 629

D. Pedro Suárez y consorte 659

t.p.p. D. Pedro de la Cuesta Manzanal 1292

D. Pedro Olanyer 1583

Da. Rosa María Sardiña y consorte 659

Da Serafina Aloy y consorte 60

Tomasa Barroso, morena libre 415

p.p.t. D. Tirso de la Cuesta y Manzanal 663

Protocolos* Escribanía de Pontón 1819

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Contiene dos tomos. Los tomos tienen un índice común; el primer tomo contiene hasta el folio 852.

D. Andrés Prince 321

Cod Da Antonia Chávez 362

D. Antonio Gil 972

Presbítero Dr. D. Agustín Rodríguez de Bedía y otros 649

D. André Cardona 1768

Beatriz López 170

Da Basilia Sotomayor 1035

D. Carlos Pérez Mederos 405

Revocación. D. Carlos Pérez Mederos

Da. Clara Martínez 1159

Diego de los Reyes 428 1

Dr. D. Domingo Estanislao de Luaces y consorte 1559

t.p.p. Presbítero Domingo Romero por el Licenciado D. Tomas Domingo del Rey 1594

D. Domingo Gálvez 1608

D. Eliseo Luis Martínez 832

D. Francisco Moreno 350

Da. Francisca Martel y Díaz 892

D. Francisco Arana 1699

Isabel Martinez 679

Inés María de Belén Raymundo 1786

D. José de Quesada 44

D. José Ramos 55

Cod. Da. Julia Margarita Parreño 126

D. Juan Francisco Steegers 715

D. Julián de Rivas 845

D. José María Abreu 1177

D. Juan Bautista Leclerc 1711

D. Juan Bautista Leclerc 1811

D. Luis Santíes 824

D. Manuel de Jesús García 181

Da. María de Guadalupe Molina y Garzón 345

t.p.p. Da. Petronila Sigler y Álvarez de su consorte 381

D. Miguel García 432

Da. María Inés Alemán 447

Cod. D. Manuel García 432

Da María Casimira Trujillo 580

Da. María Ignacia Felipa Crespo 626²

Da. Marina Noble Makhalty 679

Da María Mónica Morales 918

Da. María Merced Pinelo 957

Da. María Josefa Crespo 990³

Da. María Luisa Quintana 992

Da. Micaela Sánchez 1027

D. Mariano Medina y consorte 1138

Da. María Josefa García y consorte 1138

María Josefa Bosque, carabalí 1204

Da. María de los Dolores ortega 1261

D. Martín Viñals 1466

Sra. Da. María de la Merced Acebal y consorte 1559

Da. María de Loreto Muñoz 1041

Da. María Eusebia Rodríguez de Bedia y otro 1649

Da. María del Rosario Valdés 1752

Da. María de Belén Hernández 1392 y en 1835 folio 1839

D. Nicolás Conplet 924

Rosendo Madera 1789

D Santiago D' Wolf 468

Da. Teresa Oviedo 1372

Da. Victoria Durel Lebrun de Basile 760

¹: Diego de los Reyes falleció el 28 de abril de 1819, natural de Guanabacoa, vecino de La Habana, hijo legitimo de D. Juan José de los Reyes y de María de la Concepción Aldana, el primero, natural de Nueva España, y ella, de la Habana. Declaró ser casado en primeras nupcias con Clara Josefa Ximénez y tuvieron por sus hijos legítimos a: María Belén; Estefanía, casada con Juan Barreras; José Rafaela, casada con María Belén Morales y la difunta Margarita Reyes Ximénez, casada con D. José Gómez, dejando por sus hijos legítimos a José, María Belén, Francisco, Rosa, Lucas e Isidro Gómez y Reyes Casó en segundas con Isabel Casares sin sucesión.

²: Testamento. Da. María Ignacia Felipa Crespo (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1819, tomo I folios 626-628 vto.):

Fue otorgado en Las Pozas, el 25 de diciembre de 1818, ante D. José María de Fuentes Capitán del Partido y testigos, D. Francisco González, D. Juan Salasar, D. Ciprián Hernández y D Juan Rueda y D. José González.

Entre sus particularidades están:

 Dice ser natural de las Pozas e hija legitima de D. Eugenio Crespo y de Da. Ángela Suárez.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la parroquia que le corresponda y deja lo demás a disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada con D. Pablo José de Ulloa hará unos 38 años y haber tenido por sus hijos legítimos a D. Juan Pablo; D. Pedro; D. José Romualdo; D. Eusebio, Da. María Polonia y Da Ana María, y él aportó 80 pesos y ella, nada.
- Declara por sus bienes una yegua.
- Declara no deber nada a nadie
- Nombra por su Albacea y Tenedor de Bienes a su consorte D. Pablo José de Ulloa y por más Albacea a su hijo, D. Pedro, que lo nombra por curador de sus menores hijos.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc.

³: Da. María Josefa Crespo, natural de Nueva Orleáns, vecina del barrio de la Salud, hija legítima de D. Felipe y Da. María Ojea que lo fueron, él de Málaga, y ella, de Gran Canaria. Casó en Nueva Orleáns hacía once caños con D. Francisco Martel sin haber tenido sucesión y cuando lo contrajeron nada aportaron y el poco después la abandonó pasando a Panzacola y la dejo en la morada de sus padrinos sin saber más de él. Instituye por su heredera su Alma. Otorgó el testamento el 14 de julio de 1819.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1820

- *: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Contiene dos tomos. Los tomos tienen un índice común; el primer tomo contiene hasta el folio 873.
- D. Antonio Beltrán 22
- D. Antonio Nicolao 88
- D. Antonio María de la Torre y Cárdenas 237 1
- D. Antonio Blanco 1215
- Cod. D. Antonio Beltrán 1219
- D. Agustín Durango 1295
- Ana de los Santos Vento 1352
- D. Antonio Fernández de la Sierra 1472
- Da. Bárbara Díaz v otra 1163
- D. Baltasar de Acosta 1448
- D. Cristóbal Domínguez 30
- D. Cristóbal López Barroso 403
- D Dámaso Rosife 862
- D. Francisco de la Cruz Reyes 633²
- D. Francisco Anievar y consorte 843
- Da. Feliciano Muñoz 911

Cod. Da. Felicita Muñoz 914

D. Francisco Berdiñas 1688

D. Geranio del Rey 393

D. Gabriel Camacho y González 502

D. Gerónimo del Rey 566

Da. Gertrudis Mina Baldivia 1580

Juan de Dios Masías 10

D. Juan Manuel Camacho González 504

D. Juan Martínez y consorte 513

Da. Josefina Elizabeth Tousard y consorte 530

D. Juan Antonio Lázaro 580

D. José Antonio Alonso 615

D. Julián Niel 665

Reovación. D. Juan Domanghez 677

D. José Valenzuela 740

D. José Romero 749

D. Juan Bautista Soler 878

Da. Juana Gertrudis Díaz y otro 902

D. Juan González 984

José Agustín Vargas 1276

Da. Leonor Herrera 798

Laureano Ramos 1663

Cod. Da. María de Loreto Muñoz 4

D. Marcos Sargado 39

María de la O Belén y su marido 321

Da. Manuel Tinoco y consorte 397

Da. María Pérez y consorte 513

D. Manuel José de Torrontegui 597

Da. María Merced Álvarez y Ximénez 646

Da. María Boza García y consorte 643

D. Mariano de Arango y Parreño Presbítero 915

Da. María Rosalía Delgado y consorte 1033

María Guadalupe Duarte 1115

María Guadalupe Duarte 1121

María del Rosario Landa 1179

D. Miguel de Herrerías y consorte 1287

Da. Micaela de Arroyo y consorte 1287

D. Manuel de Ibarra 1297

Da. María de Jesús Oliva 1313

María del Carmen Villaescusa 1401

Cod. D. Manuel Gassie 1526

Da. María Trinidad Torrontegui 1569

Da. María Felipa Cabrera 1665

Da. María del Pilar Suárez 1702

D. Nicasio de la Torre y consorte 393

D. Pedro Chige 469

D. Pedro Dignac 516

D. Pedro de la Cuesta y Manzanal 552

D. Pedro Felipe 751

D. Pedro Hernández y esposa 1033

Rafael de Belén y consorte 321 D. Roberto Morell y esposa 530 Da Tomasa de la Cruz Pérez 1148 ³ Da Tomasa María Chacón 1621

١.

Testamento. D. Antonio María de la Torre y Cárdenas

Fue otorgado en la Habana, el 22 de febrero de 1820, ante Cayetano Pontón y testigos, D. Juan Antonio Valdés, D. Tomas Álvarez D. Buenaventura Calvet.

- Dice ser el Teniente del Regimiento de Infantería de Cuba, Ingeniero Voluntario natural de la Habana, hijo legítimo del Sr. D. José María de la Torre, Coronel de los Reales Ejércitos, electo Gobernador e Intendente de la Provincia de Cumana y de la Señora Da. Joaquina de Cárdenas, difuntos.
- Manda ser amortajado con sus insignias militares y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la Casa de Beneficencia y los tres pesos de la Patriótica.
- Declara ser casado y velado con Da. María de las Nieves de Tapia en la Iglesia Parroquial de San Basilio de Cacarajícaras y haber tenido por sus hija legítima a Da. Maria del Carmen Luisa de tres años de edad. Cuando lo contrajeron no aportaron nada y luego su esposa comprò una negrita por donación que le hizo la difunta madre de él según consta en su testamento. Dicha sierva se enajenó y sustituyó por un negro. Más adelante él adquirió las herencias de sus padres.
- Declara por sus bienes la parte del ingenio San Ignacio de los bienes de sus padres; la mitad de dos casillas en compañía con D. José de Bara de este vecindario advirtiendo que en la expresada mitad de ellas llevó compañía con D José María de la Torre, su hermano, por lo que sólo le corresponden de las casillas una cuarta parte.
- Declara que no debe cosa alguna y las obligaciones o escrituras otorgadas por él son de la administración del ingenio a su cargo.
- Lega y dona a su consorte el remanente del quinto e sus bienes
- Nombra por Albaceas Tenedora de Bienes a su esposa, y en segunda, a Da. Genoveva de la Torre, su hermana, a las que les concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por su única y universal heredera a su hija María del Carmen Luisa de la Torre y Tapia.
- Nombra por curadora ad bona de su hija a su esposa y en segundo lugar, a la referida Da. Genoveva de la Torre, su hermana, y por curador ad lites a D. José María y en segundo, a D. Francisco de la Torres, sus hermanos.
- Revoca, etc...

2:

Testamento. D. Francisco de la Cruz Reyes (Protocolos Escribanía de Pontón. Año 1820, tomo I, folios 634-637).

Fue otorgado en el partido de la Puerta de la Güira, en 8 de octubre de 1819, ante D. Juan García Cocho, Alférez de la tercera Compañía de Voluntario de a Caballos de Fernando VII de la Cuarta División del Oeste y Capitán Interino de Guanajay, y testigos, D. Ambrosio Morales, D. Francisco Herrera, D. Fernando Guerra, D. Luis Conde y D. José Fernando.

- Dice ser D. Francisco de la Cruz Reyes, natural del Partido de San Hilarión de Guanajay y vecino de éste, hijo legítimo de D. José Roque y de Da. Francisca Marrero ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial de su feligresía y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las de San Lázaro el Hospital de Paula y la Casa de Beneficencia y más lo 3 pesos de las Viudas de la Guerra.
- Declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Josefa Boza y haber tenido por sus hijos legítimos a Da. María del Rosario, D. Pedro José y Da. María Regina, y cuando lo contrajeron él aportó 100 pesos y su consorte, 60 pesos.
- Declara por sus bienes un negro, una yunta de bueyes y otros animales.
- Declara tener pendiente la herencia de su difunta madre Da. Francisca Marrero y manda que sus Albaceas estén por lo que diga su padre.
- Declara varios deudores y unas deudas.
- Nombra por sus Albaceas en primera a su consorte, en segundas a D. Pedro de la Cruz Reyes su hermano carnal a los que les concede el tiempo mayor que necesiten. Nombra por Contador Partidor a su hermano, D. Eugenio de la Cruz Reyes.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc...

Copia de la partida de defunción de: Cruz, Francisco de la (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, Libro Primero de Entierros de Blancos folio 63 vto., partida número 362):

En 15 de octubre de 1819, en el Cementerio General de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira, se le dio sepultura al cadáver de D. Francisco de la Cruz, casado que fue con Da. María Josefa de Boza, hijo legítimo de D. Roque y Da. Francisca Marrero, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos según el testamento que otorgó ante el Teniente del Partido de Guanajay a: Da. María del Rosario = D. Pedro = y Da Regina, todos menores. Dispuso su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas que lo fueron su referida esposa y D. Pedro de la Cruz. Mandó pagar las mandas forzosas y que se le dieran tres misas por su Alma. Recibió los santos sacramentos. Murió como de 29 años de edad, y firme = Francisco José Valdés

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, el 31 de octubre de 1819, por D. Francisco José Valdés, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira. En: Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1820, tomo I, folio 362. File: Parroquiales 14ene09.

3:

Testamento. Da Tomasa de la Cruz Pérez (Protocolos Escribanía de Pontón. Año 1820, tomo II, folios 1148-1150). Falleció el 8 de septiembre de 1820. Dijo ser vecina del barrio de Jesús del Monte, natural de la Habana, hija legítima de D. Diego de la Cruz y Da. Gregoria Pérez, difuntos y de estado honesto. Declaró por sus bienes la casa de su morada en el pueblo de Jesús del Monte y ser Patrona de una memoria mandada a fundar por el Presbítero D. Salvador Santiago Pérez Hernández, su tío a favor del Regidor D. Juan Lucas Pérez Hernández, su hermano. Eligio por Patrona para sucederla a su sobrina, Da. Catalina de la Cruz y Gil.. Nombró por sus Albaceas testamentarios en primer lugar a D. José Lucenillas; y en segundo, D. Francisco de la Cruz y Gil; en tercero, al Presbítero D. Carlos Carmenate.

Parroquiales15ene09:

Testamentos:

- 4.- Testamento de D. Manuel Ramos y Da. Jacoba Abreu. Protocolos de Pontón 1814, tomo 2, folio 1482. Se adjunta.
- 1.- Testamento de Da. Juana Herrera. Protocolos de Pontón 1803, tomo 2, folio 1206.
- 3.- Testamento de Da. Juana Herrera. Protocolos de Pontón 1811, tomo 2, folio 597. **Se adjunta** uno de ellos y las modificaciones del otro.
- 5.- Testamento de D. Manuel Martínez. Protocolos de Pontón 1815, tomo 1, folio 80. Se adjunta. Es un vecino del homónimo buscado por lo que lo copié por si nos sale nuevamente en otra ocasión.
- 2.- Testamento de María de la Concepción Gamboa. Protocolos de Pontón 1806, tomo 1, folio 585. No procede. Es una morena libres de nación por eso no lleva el tratamiento de doña. Se adjunta resumen.

Nuevos testamentos:

Testamento de D. Manuel Ramos y Da. Jacoba Abreu (Protocolos de Pontón. Año 1814, tomo 2, folios 1482- 1491).

Fue otorgado en el Partido de San Francisco de Asís del Guayabal, el 2 de septiembre de 1813, ante D. Antonio Camuso, Capitán de dicho Partido y testigos, D. José y D. Juan Delgado, D. Eusevio Llanes, D. Josef María Baldés (sic.) y D. Francisco Moxica /(sic.).

- Dicen ser D. Manuel Ramos y Da. Jacoba Abreu, consortes, el primero, hijo legítimo de D. Juan Crisóstomo Ramos y de Da. Luisa (o Lucía) Prieto, y la segunda, de D. Juan Tomás de Abreu y Da. Antonia Inés Álvarez.
- Mandan que a cada uno se le amortaje con el hábito del Señor San Francisco y su cuerpo sea sepultado en el Cementerio que corresponda.
- Mandan se les diga por cada uno, las tres misas del Alma y la cantada de cuerpo presente; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos en cumplimiento de la Novísima a favor de la Madre Patria, dejando a la voluntad de sus Albaceas lo demás de su funeral y entierro.
- Declaran haber contraído matrimonio entre si hará unos 33 años según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia y tener por sus hijos legítimos a: D. Juan Bautista y a D. Manuel Josef Nicolás Ramos, y cuando lo contrajeron él llevó 1400 pesos, y ella, 1000 pesos de herencias paternal y maternal.
- Declaran por sus bienes un sitio compuesto de 2 caballerías con sus fábricas, platanales, arboledas y pozo, situado en la jurisdicción de este Partido, perteneciente al Hato de Ariguanabo y se pagan los tributos de 350 pesos a favor de los Señores Chacones.
- Declaran por más bienes u sitio de 1 caballería con sus fábricas, siembras de cafeto en el paraje nombrado *Corralillo de Río Grande*, a censo redimible de 850 pesos de imposición a favor del Vínculo de Da. Manuel Mirel (¿Meyreles?), cuyo sitio tienen ambos testadores, en él y en todo su valor, la mitad y la otra mitad es de su hijo, D. Juan Bautista.

- Declaran por más bienes 6 esclavos, animales (incluye una pareja de caballos de la volante, una vaca de leche, varios puercos etc.).
- Declaran por más bienes los frutos del campo del que dará razón el de ambos que sobreviva como lo hará del ajuar de casa, las alhajas y el dinero, si hubiere.
- Declaran ser deudores de D. Tomás Ramas, su hermano, de 25 pesos. Mandan se pague.
- Declaran ser desdores a Da. Mónica Abreu de 100 pesos. Manda se le paguen.
- Declaran tener cuentas pendientes con D. Mariano Abreu, su hermano, sobre el sitio del *Corralillo*. Mandan se liquiden por el que de ambos sobreviva.
- Declaran que deben 18 pesos a D. Andrés Lorego y mandan que se paguen; a D. Estevan Rivero, 17 pesos, a D. Francisco Cantera, 10 pesos.
- Mandan que se les digan a cada uno las 30 misas de San Gregorio.
- Nombran recíprocamente, el uno al otro, por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar, y en segundo, a D. Juan Bautista su hijo, a los que conceden el tiempo mayor que necesitaren.
- Respecto a que sus dos hijos son mayores y que se pueden hacer las diligencias con su conocimiento sin tutor ni curador quieren que en las cuentas y reparticiones los asistan sus hermanos (los de los otorgantes), D. Juan Abreu y D. Mariano Abreu, en calidad de Partidores.
- Declaran que tuvieron por esclavo a Ramón Anacleto, criollo que compraron de buena fe y pagaron con su dinero, al Padre D. Casimiro de Armas, religioso que fue franciscano y ahora se secularizó y es clérigo, cuyo negro en el día se halla autorizado por la Administración de Justicia que esté libre por haber presentado al Tribunal una partida de bautismo que dice que es libre y se halla exento de servir, asunto que está en pleito y lo declaran para que conste Suplican al Juez que fuere de esta testamentaria ponga los oficios para su conciliación.
- Manda el primero, que del quinto de sus bienes después de satisfacer las costas y
 gastos, se hagan tres partes y de una de ellas se entreguen 50 pesos de principal
 y de sus frutos se pague al Mayordomo de Fábricas de la Iglesia Parroquial del
 Cano a favor de la lámpara del Santísimo Sacramento de aquella Iglesia.
- Manda el primero que de la primera parte de dicho quinto se den otro 50 pesos de limosna para al Redención de los Cautivos y el resto de la primera de las tres partes de su quinto se deje para misasa por su alma con limosna de 8 reales cada misa.
- Declara el primero que es su voluntad que de los otros dos tercios se formen en una masa y entre en el cuerpo de bienes para sus herederos.
- Manda la segunda testadora que del quinto de sus bienes se digan 100 misas más por su Alma.
- Manda la segunda que e saquen 50 pesos para fundar la lámpara del Santísimo Sacramento de la Parroquial del Cano.
- Manda asimismo que se saquen otros 50 pesos para la Cruzada o Redención de Cautivos.
- Manda que se le entreguen a Da. María de los Ángeles Abreu, su hermana, otros 50 pesos.
- Manda que saque 50 pesos a María Encarnación González.
- Manda se saguen otros 50 pesos para Da. Antonia Josefa Abreu, su hermana.
- Manda que se saquen otros 50 pesos para Da. María de la Merced Cambona (¿Carmona?).
- Manda se saquen otros 50 pesos para Da. Mónica Abreu.

- Manda que el remanente de su quinto después e las gracias que ya lleva declaradas que pase el cuerpo de sus bienes.
- Mandan ambos testadores que cuando fallezca el último quede coartada en 300 pesos la esclava María de la Luz, congo.
- Instituyen por sus únicos y universales herederos a sus dos referidos hijos.
- Revocan, etc...

Testamento de D. Manuel Martínez (Protocolos de Pontón. Año 1815, tomo 1, folios 80vto.-82 vto.)

Fue otorgado en la Habana, el 20 de enero de 1815, ante Cayetano Pontón y testigos.

- Dice ser D. Manuel Martínez, natural del Reyno de Sevilla y vecino del Partido de San Marcos, hijo legítimo de D. Diego y de Da. Rosalía de León, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora del Carmen y deja lo demás de su funeral enterrio a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alna, las 30 que titulan de San Gregorio y 35 más rezadas por su intención, a Nuestra Señora del Carmen y que se diga una misa de cuerpo presente el día de su entierro si fuere hora, y de no serlo, que se diga al día siguiente; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara ser casado según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Irene Fernández, hija legítima de D. José y de Da. Francisca López, natural de Nueva Orleáns y lo que aportó al matrimonio era muy poco, y después él ha adquirido los bienes que existen por lo cual se tendrán por gananciales.
- Declara por sus bienes un cafetal de 5 caballerías en el corral titulado San Andrés con 41 negros de dotación, sus fábricas y demás, en compañía con D. Felipe Arton, maestro de sastre con el que tiene cuentas liquidadas al día.
- Declara por más bienes 5 solares y 6 varas de otros, situados en el Partido de San Marcos en el paraje que nombran *Las Cañas*, que pagan 7 pesos por cada uno al año, donde tiene construidos su almacén, la casa de vivienda y otras fábricas; y por más bienes, tiene 5 esclavos.
- Manda que al esclavo Juan se le otorgue carta de libertad y entretanto se verifique por sus Albaceas quiere que le sirva de testimonio esta cláusula.
- Declara deber a su suegro, D. José Fernández, mil pesos. Manda se le paguen y que se le den además 3000 pesos que le lega por lo bien que se han llevado durante su amistad.
- Declara que asimismo lega a su hermana política e hija del declarado D. José Fernández nombrada Da. María del Carmen, 2000 pesos para que le sirvan de dote.
- Declara tener a su abrigo un niño nombrado Aparicio, siendo su padrino y encarga a su esposa que le de escuela y oficios, el que quiera tomar, dejando a la voluntad de ésta que le haga el beneficio que le parezca conveniente según la conducta que mantenga.
- Declara tener algunas cuentas más, todas constantes en sus libros y manda que sus Albaceas las paguen y cobren.

- Nombra por su Albacea Tenedora de Bienes a su esposa, y por más Albacea, a D. Francisco Ferrer Samiter, a los que les concede prorroga.
- Instituye por su única y universal heredera a su esposa.
- Revoca, etc...

Testamento* de Da. Juana Herrera (Protocolos de Pontón 1811, tomo 2, folio 597-600)

*: Ver testamento anterior en file:Parroquiales5ene08.

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad, el 14 de agosto de 1811, ante Estevan Esquivel y testigos D. Manuel Perdomo, D. Francisco Noroña y D. José Romero.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Juana Herrera, natural de la Havana y vecina de este barrio de Guadalupe, hija legítima de D. Andrés y de Da. Rita Suma, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el campo santo que corresponda y dispongan sus Albaceas a quienes deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber contraído matrimonio in facie ecclecie hará 27 años con D. Juan Rollero y haber tenido por sus hijos legítimos al D. José Nicolás, de 26 años; D. Andrés y D. Lorenzo Rollero, menores de edad: y cuando lo contrajeron ella nada aportó y su consorte llevó 2000 pesos en plata efectiva.
- Declara por sus bienes una casa en el barrio de Jesús maría en la Calle Real, de mampostería, tablas y tejas que hubo de D. Manuel de Torres por escritura ante D. José Lorenzo Rodríguez.
- Declara por más bienes cuatro esclavos.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a su marido, y por segundo Albacea, a su hijo, D. José Rollero, a los que les concede la prórroga si la necesitaren
- Declara que con razón de haber vendido su consorte una estancia situada en la *Cruz del Padre*, jurisdicción de *La Prensa*, a D. Manuel Torres, compuesta de 2 caballerías al medirse resultó que tenía efectivamente 2 caballerías y 56 cordeles por lo que en el caso de cobrarse el entero manda que venga al cuerpo de sus bienes.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curador admites de los menores hijos a D. Francisco Lausán.
- Revoca, etc...

Testamento* de Da. Juana Herrera (Protocolos de Pontón. Año 1803, tomo 2, folios 1205-1206 vto.).

*: Se anotan sólo los cambios en relación con el testamento posterior otorgado en este Oficio, en 1811. Ver file: Parroquiales15ene09.

Fue otorgado en el barrio extramuros de Guadalupe, el 14 de julio de 1803, ante Geranio del Rey y testigos.

Las partes que fueron modificadas en testamento posterior de 1811 fueron:

- Dice ser hija de D. Andrés Herrera y de Da. Rita Zumaquero y no, Suma, como dice el texto del testamento otorgado en 1811.
- Nombra por curador ad lites de sus menores hijos a D. Francisco Ferrer con relevo de fianza.
- Lega la mitad del quinto de sus bienes a su marido D. Juan Royero a quien nombra por Albacea de mancomún con D. Luis Ramírez, y les concede el tiempo que necesitaren.

Testamento de María de la Concepción Gamboa. Protocolos de Pontón 1806, tomo 1, folios 585-587vto.).

Fue otorgado en el barrio de San Nicolás el primero de diciembre de 1806 ante José Noy y testigos, D. Juan Serrano, Domingo Díaz y D. Antonio Rocha. Dijo ser natural de Guinea y vecina de dicho barrio. Mandó ser amortajada con el hábito del Señor San Francisco y sepultada en el paraje y lugar que dijeran sus Albaceas dejándoles toda disposición de su entierro y funeral. Declaró no tener deudas ni herencias y ser de estado honesto sin hijo alguno. Declaró por sus bienes una casita de embarrado y tejas en la calle real del barrio de San Nicolás lindando con otra de D. Juan Serrano, construida a sus expensas en suelo de Da. Teresa Rodríguez Sigler por cuyo solar paga tributo de 5 pesos al año. Hizo legados a diferentes morenos libres. Nombró por sus Albaceas a Pedro Nolasco Gómez y a María de la Merced Gómez y como herederos a sus ahijados, María Antonia Gamboa, María Salomé Ochoa, José María Gómez y María Mauricia Gómez por no tenerlos forzosos.

Parroquiales15ene09:

Testamentos:

- 4.- Testamento de D. Manuel Ramos y Da. Jacoba Abreu. Protocolos de Pontón 1814, tomo 2, folio 1482. Se adjunta.
- 1.- Testamento de Da. Juana Herrera. Protocolos de Pontón 1803, tomo 2, folio 1206.
- 3.- Testamento de Da. Juana Herrera. Protocolos de Pontón 1811, tomo 2, folio 597. **Se adjunta** uno de ellos y las modificaciones del otro.
- 5.- Testamento de D. Manuel Martínez. Protocolos de Pontón 1815, tomo 1, folio 80. Se adjunta. Es un vecino del homónimo buscado por lo que lo copié por si nos sale nuevamente en otra ocasión.
- 2.- Testamento de María de la Concepción Gamboa. Protocolos de Pontón 1806, tomo 1, folio 585. No procede. Es una morena libres de nación por eso no lleva el tratamiento de doña. Se adjunta resumen.

Nuevos testamentos:

Testamento de D. Manuel Ramos y Da. Jacoba Abreu (Protocolos de Pontón. Año 1814, tomo 2, folios 1482- 1491).

Fue otorgado en el Partido de San Francisco de Asís del Guayabal, el 2 de septiembre de 1813, ante D. Antonio Camuso, Capitán de dicho Partido y testigos, D. José y D. Juan Delgado, D. Eusevio Llanes, D. Josef María Baldés (sic.) y D. Francisco Moxica /(sic.).

- Dicen ser D. Manuel Ramos y Da. Jacoba Abreu, consortes, el primero, hijo legítimo de D. Juan Crisóstomo Ramos y de Da. Luisa (o Lucía) Prieto, y la segunda, de D. Juan Tomás de Abreu y Da. Antonia Inés Álvarez.
- Mandan que a cada uno se le amortaje con el hábito del Señor San Francisco y su cuerpo sea sepultado en el Cementerio que corresponda.
- Mandan se les diga por cada uno, las tres misas del Alma y la cantada de cuerpo presente; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos en cumplimiento de la Novísima a favor de la Madre Patria, dejando a la voluntad de sus Albaceas lo demás de su funeral y entierro.
- Declaran haber contraído matrimonio entre si hará unos 33 años según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia y tener por sus hijos legítimos a: D. Juan Bautista y a D. Manuel Josef Nicolás Ramos, y cuando lo contrajeron él llevó 1400 pesos, y ella, 1000 pesos de herencias paternal y maternal.
- Declaran por sus bienes un sitio compuesto de 2 caballerías con sus fábricas, platanales, arboledas y pozo, situado en la jurisdicción de este Partido, perteneciente al Hato de Ariguanabo y se pagan los tributos de 350 pesos a favor de los Señores Chacones.
- Declaran por más bienes u sitio de 1 caballería con sus fábricas, siembras de cafeto en el paraje nombrado Corralillo de Río Grande, a censo redimible de 850 pesos de imposición a favor del Vínculo de Da. Manuel Mirel (¿Meyreles?), cuyo sitio tienen ambos testadores, en él y en todo su valor, la mitad y la otra mitad es de su hijo, D. Juan Bautista.

- Declaran por más bienes 6 esclavos, animales (incluye una pareja de caballos de la volante, una vaca de leche, varios puercos etc.).
- Declaran por más bienes los frutos del campo del que dará razón el de ambos que sobreviva como lo hará del ajuar de casa, las alhajas y el dinero, si hubiere.
- Declaran ser deudores de D. Tomás Ramas, su hermano, de 25 pesos. Mandan se pague.
- Declaran ser desdores a Da. Mónica Abreu de 100 pesos. Manda se le paguen.
- Declaran tener cuentas pendientes con D. Mariano Abreu, su hermano, sobre el sitio del *Corralillo*. Mandan se liquiden por el que de ambos sobreviva.
- Declaran que deben 18 pesos a D. Andrés Lorego y mandan que se paguen; a D. Estevan Rivero, 17 pesos, a D. Francisco Cantera, 10 pesos.
- Mandan que se les digan a cada uno las 30 misas de San Gregorio.
- Nombran recíprocamente, el uno al otro, por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar, y en segundo, a D. Juan Bautista su hijo, a los que conceden el tiempo mayor que necesitaren.
- Respecto a que sus dos hijos son mayores y que se pueden hacer las diligencias con su conocimiento sin tutor ni curador quieren que en las cuentas y reparticiones los asistan sus hermanos (los de los otorgantes), D. Juan Abreu y D. Mariano Abreu, en calidad de Partidores.
- Declaran que tuvieron por esclavo a Ramón Anacleto, criollo que compraron de buena fe y pagaron con su dinero, al Padre D. Casimiro de Armas, religioso que fue franciscano y ahora se secularizó y es clérigo, cuyo negro en el día se halla autorizado por la Administración de Justicia que esté libre por haber presentado al Tribunal una partida de bautismo que dice que es libre y se halla exento de servir, asunto que está en pleito y lo declaran para que conste Suplican al Juez que fuere de esta testamentaria ponga los oficios para su conciliación.
- Manda el primero, que del quinto de sus bienes después de satisfacer las costas y
 gastos, se hagan tres partes y de una de ellas se entreguen 50 pesos de principal
 y de sus frutos se pague al Mayordomo de Fábricas de la Iglesia Parroquial del
 Cano a favor de la lámpara del Santísimo Sacramento de aquella Iglesia.
- Manda el primero que de la primera parte de dicho quinto se den otro 50 pesos de limosna para al Redención de los Cautivos y el resto de la primera de las tres partes de su quinto se deje para misasa por su alma con limosna de 8 reales cada misa.
- Declara el primero que es su voluntad que de los otros dos tercios se formen en una masa y entre en el cuerpo de bienes para sus herederos.
- Manda la segunda testadora que del quinto de sus bienes se digan 100 misas más por su Alma.
- Manda la segunda que e saquen 50 pesos para fundar la lámpara del Santísimo Sacramento de la Parroquial del Cano.
- Manda asimismo que se saquen otros 50 pesos para la Cruzada o Redención de Cautivos.
- Manda que se le entreguen a Da. María de los Ángeles Abreu, su hermana, otros 50 pesos.
- Manda que saque 50 pesos a María Encarnación González.
- Manda se saquen otros 50 pesos para Da. Antonia Josefa Abreu, su hermana.
- Manda que se saquen otros 50 pesos para Da. María de la Merced Cambona (¿Carmona?).
- Manda se saquen otros 50 pesos para Da. Mónica Abreu.

- Manda que el remanente de su quinto después e las gracias que ya lleva declaradas que pase el cuerpo de sus bienes.
- Mandan ambos testadores que cuando fallezca el último quede coartada en 300 pesos la esclava María de la Luz, congo.
- Instituyen por sus únicos y universales herederos a sus dos referidos hijos.
- Revocan, etc...

Testamento de D. Manuel Martínez (Protocolos de Pontón. Año 1815, tomo 1, folios 80vto.-82 vto.)

Fue otorgado en la Habana, el 20 de enero de 1815, ante Cayetano Pontón y testigos.

- Dice ser D. Manuel Martínez, natural del Reyno de Sevilla y vecino del Partido de San Marcos, hijo legítimo de D. Diego y de Da. Rosalía de León, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora del Carmen y deja lo demás de su funeral enterrio a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alna, las 30 que titulan de San Gregorio y 35 más rezadas por su intención, a Nuestra Señora del Carmen y que se diga una misa de cuerpo presente el día de su entierro si fuere hora, y de no serlo, que se diga al día siguiente; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara ser casado según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Irene Fernández, hija legítima de D. José y de Da. Francisca López, natural de Nueva Orleáns y lo que aportó al matrimonio era muy poco, y después él ha adquirido los bienes que existen por lo cual se tendrán por gananciales.
- Declara por sus bienes un cafetal de 5 caballerías en el corral titulado San Andrés con 41 negros de dotación, sus fábricas y demás, en compañía con D. Felipe Arton, maestro de sastre con el que tiene cuentas liquidadas al día.
- Declara por más bienes 5 solares y 6 varas de otros, situados en el Partido de San Marcos en el paraje que nombran *Las Cañas*, que pagan 7 pesos por cada uno al año, donde tiene construidos su almacén, la casa de vivienda y otras fábricas; y por más bienes, tiene 5 esclavos.
- Manda que al esclavo Juan se le otorgue carta de libertad y entretanto se verifique por sus Albaceas quiere que le sirva de testimonio esta cláusula.
- Declara deber a su suegro, D. José Fernández, mil pesos. Manda se le paguen y que se le den además 3000 pesos que le lega por lo bien que se han llevado durante su amistad.
- Declara que asimismo lega a su hermana política e hija del declarado D. José Fernández nombrada Da. María del Carmen, 2000 pesos para que le sirvan de dote.
- Declara tener a su abrigo un niño nombrado Aparicio, siendo su padrino y encarga a su esposa que le de escuela y oficios, el que quiera tomar, dejando a la voluntad de ésta que le haga el beneficio que le parezca conveniente según la conducta que mantenga.
- Declara tener algunas cuentas más, todas constantes en sus libros y manda que sus Albaceas las paguen y cobren.

- Nombra por su Albacea Tenedora de Bienes a su esposa, y por más Albacea, a D. Francisco Ferrer Samiter, a los que les concede prorroga.
- Instituye por su única y universal heredera a su esposa.
- Revoca, etc...

Testamento* de Da. Juana Herrera (Protocolos de Pontón 1811, tomo 2, folio 597-600)

*: Ver testamento anterior en file:Parroquiales5ene08.

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad, el 14 de agosto de 1811, ante Estevan Esquivel y testigos D. Manuel Perdomo, D. Francisco Noroña y D. José Romero.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Juana Herrera, natural de la Havana y vecina de este barrio de Guadalupe, hija legítima de D. Andrés y de Da. Rita Suma, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el campo santo que corresponda y dispongan sus Albaceas a quienes deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber contraído matrimonio in facie ecclecie hará 27 años con D. Juan Rollero y haber tenido por sus hijos legítimos al D. José Nicolás, de 26 años; D. Andrés y D. Lorenzo Rollero, menores de edad: y cuando lo contrajeron ella nada aportó y su consorte llevó 2000 pesos en plata efectiva.
- Declara por sus bienes una casa en el barrio de Jesús maría en la Calle Real, de mampostería, tablas y tejas que hubo de D. Manuel de Torres por escritura ante D. José Lorenzo Rodríguez.
- Declara por más bienes cuatro esclavos.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a su marido, y por segundo Albacea, a su hijo, D. José Rollero, a los que les concede la prórroga si la necesitaren
- Declara que con razón de haber vendido su consorte una estancia situada en la *Cruz del Padre*, jurisdicción de *La Prensa*, a D. Manuel Torres, compuesta de 2 caballerías al medirse resultó que tenía efectivamente 2 caballerías y 56 cordeles por lo que en el caso de cobrarse el entero manda que venga al cuerpo de sus bienes
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curador admites de los menores hijos a D. Francisco Lausán.
- Revoca, etc...

Testamento* de Da. Juana Herrera (Protocolos de Pontón. Año 1803, tomo 2, folios 1205-1206 vto.).

*: Se anotan sólo los cambios en relación con el testamento posterior otorgado en este Oficio, en 1811. Ver file: Parroquiales15ene09.

Fue otorgado en el barrio extramuros de Guadalupe, el 14 de julio de 1803, ante Geranio del Rey y testigos.

Las partes que fueron modificadas en testamento posterior de 1811 fueron:

- Dice ser hija de D. Andrés Herrera y de Da. Rita Zumaquero y no, Suma, como dice el texto del testamento otorgado en 1811.
- Nombra por curador ad lites de sus menores hijos a D. Francisco Ferrer con relevo de fianza.
- Lega la mitad del quinto de sus bienes a su marido D. Juan Royero a quien nombra por Albacea de mancomún con D. Luis Ramírez, y les concede el tiempo que necesitaren.

Testamento de María de la Concepción Gamboa. Protocolos de Pontón 1806, tomo 1, folios 585-587vto.).

Fue otorgado en el barrio de San Nicolás el primero de diciembre de 1806 ante José Noy y testigos, D. Juan Serrano, Domingo Díaz y D. Antonio Rocha. Dijo ser natural de Guinea y vecina de dicho barrio. Mandó ser amortajada con el hábito del Señor San Francisco y sepultada en el paraje y lugar que dijeran sus Albaceas dejándoles toda disposición de su entierro y funeral. Declaró no tener deudas ni herencias y ser de estado honesto sin hijo alguno. Declaró por sus bienes una casita de embarrado y tejas en la calle real del barrio de San Nicolás lindando con otra de D. Juan Serrano, construida a sus expensas en suelo de Da. Teresa Rodríguez Sigler por cuyo solar paga tributo de 5 pesos al año. Hizo legados a diferentes morenos libres. Nombró por sus Albaceas a Pedro Nolasco Gómez y a María de la Merced Gómez y como herederos a sus ahijados, María Antonia Gamboa, María Salomé Ochoa, José María Gómez y María Mauricia Gómez por no tenerlos forzosos.

Parroquiales18ene09:

Documentos de la familia de la Cuesta y Manzanal

Testamento. D. Tirso de la Cuesta Manzanal (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1818, tomo I, folios 663-665) (Diligencias)

Nota: Comprende el poder para testar, Auto, declaraciones de testigos del poder para la ratificación de firmas.

Dice ser D. Pedro de la Cuesta y Manzanal por medio de su hermano y apoderado general D. Santiago, dice que hallándose su otro hermano, D. Tirso de la Cuesta Manzanal en su ingenio *Nuestra Señora del Pilar* (a) *La Herradura*, situado a 18 leguas a sotaventeo de este puerto, en el Partido de Quiebra Hacha, falleció, según la partida que acompaña sin poder otorgar testamento y dándoles poder para en su lugar para hacerlo, el que suscribe en primero y D. Santiago, en segundo, declarando únicamente por su legítima consorte a Da. Juana de Dios Laterga y por sus hijos a Da. Dolores, D. Pedro y Da. María de la Concepción en edad pupilar, otorgado ante el Alcalde de la Santa Hermandad, D. José Rafael de Zayas, con testigos de asistencia, el Párroco Bachiller D. Luis José Astor y otros.

Copia de la partida de defunción de: Cuesta y Manzanal, Tirso de la (Iglesia parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 142, partida número 734):

En primero de marzo de 1818 años se le dio sepultura en el Cementerio de ésta al cadáver de D. Tirso de la Cuesta y Manzanal natural del Valle de San Lorenzo en el Reyno de León, hijo legítimo de D. Antonio de la Cuesta y de Da. Juana Manzanal, ya difuntos, de estado casado con Da. Juana de Dios Laterga, con sucesión. No testó. Recibió los santos sacramentos hallándose en al feligresía de Quiebra Hachas. No dieron más razón y lo firmé = Ramón Boloña

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 7 de marzo de 1818, por D. Ramón Boloña, Presbítero Coadjutor por el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano del Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1818, too I, folio 666. File: Parroquiales17ene09.

Testamento por poder D: Tirso de la Cuesta y Manzanal por D. Pedro de la Cuesta (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1818, tomo II, folios 1293 vto.-1298 vto.)

- Dice que D. Tirso de la Cuesta y Manzanal era hijo legítimo de D. Antonio de la Cuesta y de Da. Juana Manzanal, naturales del Val de San Lorenzo, en el Reyno de León.
- Se le dio sepultura en la Iglesia y lo fue en la Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bajo las disposiciones de Da. Juan de Dios de la Terga.
- Mandó se le dijeran las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio y demás que dispusieran sus Albaceas; que se dieran dos reales a cada una da las mandas forzosas incluidas las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia y los 3 pesos de la Viudas Huérfanos de la Península.

- Declaró que desde 1809 casó según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juan de Dios de la Terga, y tuvieron por sus hijos legítimos a Da. María Dolores, D. Pedro y Da. María de la Concepción, menores de edad. Cuando lo contrajeron él aportó por capital, el cafetal San Ignacio de Buenavista, comprado a D. Anselmo Gay por escritura el 11 de abril de 1809 por ante el presente oficio con dinero retado por él, D. Pedro y por D. Santiago de la Cuesta Manzanal, compuesto de 15 y tres cuatros de caballerías de tierras; 39 negros de los cuales 29 eran de los referidos hermanos.
- Encargó el difunto que se tratase de vender el cafetal por no tener buenas producciones y estar muy alejado, en 24 ó 26 mil pesos, a plazos moderados y no por menor cantidad.
- Declaró que desde fines de 1811 hasta mediados de 1815 fue Administrador de la propiedad de los herederos de D. Tomás de la Cruz Muñoz, de D. Francisco María de la Cuesta y de la Casa de Cuesta Manzanal y Hermano por iguales partes con sueldo de 2000 pesos por año y quería liquidar a cuenta por lo que dijere su hermano D. Pedro.
- Declaró que desde mediado de 1815 hasta finalizar el mes de diciembre próximo pasado del año de 1817, fue administrador del ingenio Nuestra Señora del Pilar (a) La Herradura, de la Casa Cuesta Manzanal y Hermanos, con 100 pesos mensuales de sueldo y la mitad del rendimiento de las mieles de las zafras siguientes de 1816 y 1817. Pidió se liquidara la cuenta por lo que dijere D. Pedro, su hermano.
- Declaró que deseando protegerlo sus hermanos lo asociaron a la nueva casa de comercio *Cuesta Manzanal y Toso*, sin poner él capital y pidió se hiciere extrajudicialmente la liquidación.
- Declaró que desde que se separó de sus dos hermanos en 1809 recibió en varias partidas de D. Francisco de la Cuesta la cantidad de 6668 pesos para su subsistencia y supo que se las entregaba el dicho D. Francisco por orden de sus dos hermanos y quiere que se les reintegre dicha cantidad.
- Declaró tener deudas y que constaban en sus papeles y mandó que sus hermanos se encarguen pagarlas y cobrarlas.
- Declaro que su consorte nada aportó al matrimonio y al morir su hermana, Da. Andrea Sumaquero,* le legó 6000 pesos la mitad de los cuales depósito en la Casa de Cuesta Manzanal y Hermano y los otros en la Casa Cuesta Manzanal y Toso, pero de esto último recibió par quedándole sólo 2000 pesos. Mandó que se le restituyere los 6000 pesos a su esposa.
- Declaró que las prendas que posee su consorte se las donò su hermana, Da. Andrea Sumaque.*
- Manda que vendido el cafetal San Ignacio de Buenavista y restituido el alcance que debía a la Casa Cuesta Manzanal y Hermano y demás gastos se divida el líquido en dos partes una parte para su esposa y la otra para sus tres hijos, quedando aseguradas en bienes de sus hermanos; advirtiendo que si la dicha su esposa volviera a casar sin el consentimiento de D. Pedro y D. Santiago se le revocase la tutela de los menores hijos y ésta pasara a D. Santiago, su hermano.
- Instituyó por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Nombró por sus Albaceas testamentario en primer lugar, a su consorte, y en segundo lugar, a D. Pedro y D. Santiago de la Cuesta y Manzanal, sus hermanos, a los que les concede la prórroga que necesitaren
- Revoca, etc...

*: Otra persona de dicho apellido aparece en los testamentos de Da. Juana Herrera, natural de la Havana y vecina del barrio de Guadalupe, hija legítima de D. Andrés y de Da. Rita Sumaquero; esposa D. Juan Rollero. Asimismo en el testamento de D. Pedro de la Cuesta y Manzanal se nombra por albacea en tercer lugar a D. Andrés Cacho de Herrera, que bien pudiera ser también el padre de la referida Da. Juana Herrera File Parroquiales 15 en e 09.

Memoria testamentaria.* D. Pedro de la Cuesta y Manzanal. (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1820, tomo I, folios 552-561 vto.).

*: La ratificación de las firmas y contenido por los testigos aparece en los folios 552-561 vto.

Fue otorgada en la Habana, el 13 de marzo de 1818.

- Dice ser D. Pedro de la Cuesta y Manzanal, natural de San Lorenzo, en el Reyno de León, hijo legítimo de D. Antonio de la Cuesta y de Da. Juana Manzanal, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el cementerio general en la Bóveda de la Cofradía del Santísimo Sacramento que se venera en la Parroquial del Espíritu Santo de la que es Cofrade, dándose el aviso correspondiente al Hermano Mayor o Mayordomo de la Cofradía para que acuda con los sufragios y demás disposiciones que prescriben haciéndose los oficios en la propia Iglesia Parroquial como lo ordenen sus Albaceas a los cuales deja la demás disposición de su funeral y entierro para que se haga con toda la posible moderación y sin pompa, fausto ni ostentación.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 misas de San Gregorio y las demás que dispongan sus Albaceas y heredero; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo las de San Lázaro y la Casa de Beneficencia y se den 3 pesos de la Patriótica.
- Declara que desde que llegó a esta Ciudad su hermano D. Santiago de la Cuesta y Manzanal teniendo entonces la edad de 12 años, entró a vivir en la casa que el otorgante tenía establecida y siempre lo mantuvo a su lado y abrigo, bajo la tutela y amparo, educándolo y a la vez, teniéndolo como dependiente hasta que en 14 de abril de 1804, de la espontánea voluntad del otorgante y en prueba del cariño que le tiene y conserva lo constituyó por su único socio en la Casa de comercio que estableció con el nombre de Cuesta Manzanal y Hermano, según escritura en la Escribanía del Real Consulado de esta Ciudad, y sin embargo de ésta su expresa y final voluntad era que desde entonces todos cuantos bienes se conocieran, fondos, títulos. e intereses que fueren de su pertenencia se tuvieran como propiedad general de ambos, sin más separación suponiendo que habían entrado con iguales capitales a dicha Casa.
- Declara igualmente en consecuencia a lo expresado que cuantos bienes se encuentren a su fallecimiento, ya en fincas, esclavos, especies, acciones y derechos, pertenecen de por mitad a su hermano D. Santiago y a él, sin diferencia alguna y aunque hay fincas y casas adquiridas después de creada la

4

Sociedad que aparecen a nombre de uno o de ambos, que se entiendan como parte de la masa divisible de a por mitad por la obediencia y buena conducta, su trabajo personal, el esmero e incesante fatiga y cuidado con que ha procedido todos estos años D. Santiago.

- Declara que en poder de dicho Hermano D. Santiago deja una memoria escrita y firmada de su pulo con encargo y prevenciones para que las cumpla sin q e se le pida cuenta alguna y sin intervención de autoridad judicial.
- Declara que por el fallecimiento de sus padres escribió a sus dos hermanas, Da. Ana María y Da. Tomasa de la Cuesta y Manzanal para que se posesionasen y fructificasen las fincas y bienes hereditarios que pudieran corresponderle a él tanto como los derechos o título de progenituras como los libres, sin necesidad de dar cuenta o razón dejándoselos para su alimento y subsistencia hasta tanto los hermanos residentes en la Habana hubiesen llegado a necesitarles por extrema pobreza, para ello dice haber procedido de acuerdo son sus hermanos y no ha habido alteración a esta decisión durante todos estos años. A más de esto, él y D. Santiago les han hecho llegar a sus hermanas algunas remesas como auxilio o socorro en sus urgencias. Encarga a su hermano D. Santiago que mantenga este sistema y les deja a sus hermanas los bienes de la progenitura y la parte que le corresponde de los bienes libres, asimismo pide que se trate de que o haya novedad por la representación de su orto hermano, D Tirso de la Cuesta y Manzanal, porque todos gozan de buena fortuna y no los necesitan.
- Declara por sus bienes los que referirá su hermano D. Santiago. de los cuales está instruido y cuya mitad le pertenece, así como de las deudas activas y demás provenientes e la Casa de comercio *Cuesta Manzanal y Hermano* o de la nueva casa *Cuesta Manzanal y Pozo*.
- Nombra por Albacea tenedor de Bienes a su hermano, D. Santiago de la Cuesta y Manzanal y por más Albaceas en segundo lugar a D. Bonifacio González Larrinaga y en tercero, a D. Andrés Cacho de Herrera* y D. Antonio de Ruedas, a quienes prorroga el plazo que necesitaren para cumplir su encargo.
- Instituye por sus único y universal heredero por no tenerlo forzoso a su referido hermano, D. Santiago de la Cuesta y Manzanal.
- Revoca, etc...

Nota al final: A los sucesores o herederos de su hermano D. Santiago que se han de entender en el cumplimiento del contenido de la memoria a que se contrae en una de las cláusulas les prorroga el término de dos años más, es decir, cuatro años para que ejecuten lo prevenido en ésta.

*: Ver Testamento de Juana de Herrera en file Parroquiales 15 en e 09.

Sobre relación de parentesco entre los Brú y Vilaseca y los de la Cuesta

Según Santa Cruz (1942, Tomo II, pp. 124-128), una de las nietas de D. Santiago de la Cuesta y Manzanal, nombrada Da. María de la Concepción de la Cuesta y de Cárdenas, casó con D. Manuel Anguera y Brú, hijo legítimo de D. Manuel Anguera y Vinardell y de Da. Justina Brú y Vilaseca.

Del intestado de D. Francisco Brú y Arnaud (Mataró, ~1785- 10 de mayo de 1820), natural de Mataró, Principado de Cataluña, en España, hijo legítimo de D. Pablo Brú y

de Da. Teresa Arnaud, se sabe que casó en Panzacola, en 1805, con Da. Leonor Vilaseca (o Villa Seca o Vilaseca) (Nueva Orleáns, Provincia de la Luisiana, 18 de julio de 1792 - ?), constituyendo el tronco común de dicha familia (Ver Genelaogías6ene09). Tuvieron por hijos a:

- D. Cayetano Brú y Vilaseca (Nueva Orléans, 20 de junio 1809 ~26 de enero de 1886), fue bautizado en la Iglesia Parroquial de San Luis de Nueva Orléans (Libro 6 de Bautismos de Blancos, folio 95, partida número 330), el 29 de septiembre de 1810.
- Da. María Teresa Brú y Vilaseca (Estados Unidos de América, ¿ ~26 de enero de 1886) casó con D. Francisco Eduardo Faurés y Pigot, natural de los Estados Unidos de América, hijo de Francisco y de María Luisa.
- María Margarita Brú y Villa Seca (Nueva Orléans, 13 de mayo de 1813 ?) fue bautizada en la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orléans (Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 117, partida número 669), el 11 de abril de 1814.
- María Francisca Brú y Villa Seca, (Nueva Orléans, 26 de septiembre de 1815 ?), bautizada en la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orléans (Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 117, partida número 669), el 12 de junio de 1816. Casó con D. Manuel Anguera (o Angueira) y tuvieron entre sus hijos a: Micaela (¿- 1843) y Agustín Ramón Angueira y Brú (¿- 1872).
- María Serafina Brú y Vilaseca, (27 de noviembre de 1818 ¿?), fue bautizada en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de su ciudad natal (Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 72 vto., partida número 354), el 18 de diciembre de 1818.

Dudas:

De ser así, Anguera era esposo de una María Francisca, o bien, ésta se llamaba también María Justina; o la denominada María Justina era María Serafina, casada en segundas nupcias con él, o bien había otra hermana María Justina o Serafina y Anguera casó en segundas con ésta; o bien fue un error y debió decir María Francisca

Parroquiales18ene09:

Documentos de la familia de la Cuesta y Manzanal

Testamento. D. Tirso de la Cuesta Manzanal (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1818, tomo I, folios 663-665) (Diligencias)

Nota: Comprende el poder para testar, Auto, declaraciones de testigos del poder para la ratificación de firmas.

Dice ser D. Pedro de la Cuesta y Manzanal por medio de su hermano y apoderado general D. Santiago, dice que hallándose su otro hermano, D. Tirso de la Cuesta Manzanal en su ingenio *Nuestra Señora del Pilar* (a) *La Herradura*, situado a 18 leguas a sotaventeo de este puerto, en el Partido de Quiebra Hacha, falleció, según la partida que acompaña sin poder otorgar testamento y dándoles poder para en su lugar para hacerlo, el que suscribe en primero y D. Santiago, en segundo, declarando únicamente por su legítima consorte a Da. Juana de Dios Laterga y por sus hijos a Da. Dolores, D. Pedro y Da. María de la Concepción en edad pupilar, otorgado ante el Alcalde de la Santa Hermandad, D. José Rafael de Zayas, con testigos de asistencia, el Párroco Bachiller D. Luis José Astor y otros.

Copia de la partida de defunción de: Cuesta y Manzanal, Tirso de la (Iglesia parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 142, partida número 734):

En primero de marzo de 1818 años se le dio sepultura en el Cementerio de ésta al cadáver de D. Tirso de la Cuesta y Manzanal natural del Valle de San Lorenzo en el Reyno de León, hijo legítimo de D. Antonio de la Cuesta y de Da. Juana Manzanal, ya difuntos, de estado casado con Da. Juana de Dios Laterga, con sucesión. No testó. Recibió los santos sacramentos hallándose en al feligresía de Quiebra Hachas. No dieron más razón y lo firmé = Ramón Boloña

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 7 de marzo de 1818, por D. Ramón Boloña, Presbítero Coadjutor por el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano del Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1818, too I, folio 666. File: Parroquiales17ene09.

Testamento por poder D: Tirso de la Cuesta y Manzanal por D. Pedro de la Cuesta (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1818, tomo II, folios 1293 vto.-1298 vto.)

- Dice que D. Tirso de la Cuesta y Manzanal era hijo legítimo de D. Antonio de la Cuesta y de Da. Juana Manzanal, naturales del Val de San Lorenzo, en el Reyno de León.
- Se le dio sepultura en la Iglesia y lo fue en la Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bajo las disposiciones de Da. Juan de Dios de la Terga.
- Mandó se le dijeran las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio y demás que dispusieran sus Albaceas; que se dieran dos reales a cada una da las mandas forzosas incluidas las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia y los 3 pesos de la Viudas Huérfanos de la Península.

- Declaró que desde 1809 casó según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juan de Dios de la Terga, y tuvieron por sus hijos legítimos a Da. María Dolores, D. Pedro y Da. María de la Concepción, menores de edad. Cuando lo contrajeron él aportó por capital, el cafetal San Ignacio de Buenavista, comprado a D. Anselmo Gay por escritura el 11 de abril de 1809 por ante el presente oficio con dinero retado por él, D. Pedro y por D. Santiago de la Cuesta Manzanal, compuesto de 15 y tres cuatros de caballerías de tierras; 39 negros de los cuales 29 eran de los referidos hermanos.
- Encargó el difunto que se tratase de vender el cafetal por no tener buenas producciones y estar muy alejado, en 24 ó 26 mil pesos, a plazos moderados y no por menor cantidad.
- Declaró que desde fines de 1811 hasta mediados de 1815 fue Administrador de la propiedad de los herederos de D. Tomás de la Cruz Muñoz, de D. Francisco María de la Cuesta y de la Casa de Cuesta Manzanal y Hermano por iguales partes con sueldo de 2000 pesos por año y quería liquidar a cuenta por lo que dijere su hermano D. Pedro.
- Declaró que desde mediado de 1815 hasta finalizar el mes de diciembre próximo pasado del año de 1817, fue administrador del ingenio Nuestra Señora del Pilar (a) La Herradura, de la Casa Cuesta Manzanal y Hermanos, con 100 pesos mensuales de sueldo y la mitad del rendimiento de las mieles de las zafras siguientes de 1816 y 1817. Pidió se liquidara la cuenta por lo que dijere D. Pedro, su hermano.
- Declaró que deseando protegerlo sus hermanos lo asociaron a la nueva casa de comercio *Cuesta Manzanal y Toso*, sin poner él capital y pidió se hiciere extrajudicialmente la liquidación.
- Declaró que desde que se separó de sus dos hermanos en 1809 recibió en varias partidas de D. Francisco de la Cuesta la cantidad de 6668 pesos para su subsistencia y supo que se las entregaba el dicho D. Francisco por orden de sus dos hermanos y quiere que se les reintegre dicha cantidad.
- Declaró tener deudas y que constaban en sus papeles y mandó que sus hermanos se encarguen pagarlas y cobrarlas.
- Declaro que su consorte nada aportó al matrimonio y al morir su hermana, Da. Andrea Sumaquero,* le legó 6000 pesos la mitad de los cuales depósito en la Casa de Cuesta Manzanal y Hermano y los otros en la Casa Cuesta Manzanal y Toso, pero de esto último recibió par quedándole sólo 2000 pesos. Mandó que se le restituyere los 6000 pesos a su esposa.
- Declaró que las prendas que posee su consorte se las donò su hermana, Da. Andrea Sumaque.*
- Manda que vendido el cafetal San Ignacio de Buenavista y restituido el alcance que debía a la Casa Cuesta Manzanal y Hermano y demás gastos se divida el líquido en dos partes una parte para su esposa y la otra para sus tres hijos, quedando aseguradas en bienes de sus hermanos; advirtiendo que si la dicha su esposa volviera a casar sin el consentimiento de D. Pedro y D. Santiago se le revocase la tutela de los menores hijos y ésta pasara a D. Santiago, su hermano.
- Instituyó por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Nombró por sus Albaceas testamentario en primer lugar, a su consorte, y en segundo lugar, a D. Pedro y D. Santiago de la Cuesta y Manzanal, sus hermanos, a los que les concede la prórroga que necesitaren
- Revoca, etc...

*: Otra persona de dicho apellido aparece en los testamentos de Da. Juana Herrera, natural de la Havana y vecina del barrio de Guadalupe, hija legítima de D. Andrés y de Da. Rita Sumaquero; esposa D. Juan Rollero. Asimismo en el testamento de D. Pedro de la Cuesta y Manzanal se nombra por albacea en tercer lugar a D. Andrés Cacho de Herrera, que bien pudiera ser también el padre de la referida Da. Juana Herrera File Parroquiales 15 en e 09.

Memoria testamentaria.* D. Pedro de la Cuesta y Manzanal. (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1820, tomo I, folios 552-561 vto.).

*: La ratificación de las firmas y contenido por los testigos aparece en los folios 552-561 vto.

Fue otorgada en la Habana, el 13 de marzo de 1818.

- Dice ser D. Pedro de la Cuesta y Manzanal, natural de San Lorenzo, en el Reyno de León, hijo legítimo de D. Antonio de la Cuesta y de Da. Juana Manzanal, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el cementerio general en la Bóveda de la Cofradía del Santísimo Sacramento que se venera en la Parroquial del Espíritu Santo de la que es Cofrade, dándose el aviso correspondiente al Hermano Mayor o Mayordomo de la Cofradía para que acuda con los sufragios y demás disposiciones que prescriben haciéndose los oficios en la propia Iglesia Parroquial como lo ordenen sus Albaceas a los cuales deja la demás disposición de su funeral y entierro para que se haga con toda la posible moderación y sin pompa, fausto ni ostentación.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 misas de San Gregorio y las demás que dispongan sus Albaceas y heredero; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo las de San Lázaro y la Casa de Beneficencia y se den 3 pesos de la Patriótica.
- Declara que desde que llegó a esta Ciudad su hermano D. Santiago de la Cuesta y Manzanal teniendo entonces la edad de 12 años, entró a vivir en la casa que el otorgante tenía establecida y siempre lo mantuvo a su lado y abrigo, bajo la tutela y amparo, educándolo y a la vez, teniéndolo como dependiente hasta que en 14 de abril de 1804, de la espontánea voluntad del otorgante y en prueba del cariño que le tiene y conserva lo constituyó por su único socio en la Casa de comercio que estableció con el nombre de Cuesta Manzanal y Hermano, según escritura en la Escribanía del Real Consulado de esta Ciudad, y sin embargo de ésta su expresa y final voluntad era que desde entonces todos cuantos bienes se conocieran, fondos, títulos. e intereses que fueren de su pertenencia se tuvieran como propiedad general de ambos, sin más separación suponiendo que habían entrado con iguales capitales a dicha Casa.
- Declara igualmente en consecuencia a lo expresado que cuantos bienes se encuentren a su fallecimiento, ya en fincas, esclavos, especies, acciones y derechos, pertenecen de por mitad a su hermano D. Santiago y a él, sin diferencia alguna y aunque hay fincas y casas adquiridas después de creada la

#

Sociedad que aparecen a nombre de uno o de ambos, que se entiendan como parte de la masa divisible de a por mitad por la obediencia y buena conducta, su trabajo personal, el esmero e incesante fatiga y cuidado con que ha procedido todos estos años D. Santiago.

- Declara que en poder de dicho Hermano D. Santiago deja una memoria escrita y firmada de su pulo con encargo y prevenciones para que las cumpla sin q e se le pida cuenta alguna y sin intervención de autoridad judicial.
- Declara que por el fallecimiento de sus padres escribió a sus dos hermanas, Da. Ana María y Da. Tomasa de la Cuesta y Manzanal para que se posesionasen y fructificasen las fincas y bienes hereditarios que pudieran corresponderle a él tanto como los derechos o título de progenituras como los libres, sin necesidad de dar cuenta o razón dejándoselos para su alimento y subsistencia hasta tanto los hermanos residentes en la Habana hubiesen llegado a necesitarles por extrema pobreza, para ello dice haber procedido de acuerdo son sus hermanos y no ha habido alteración a esta decisión durante todos estos años. A más de esto, él y D. Santiago les han hecho llegar a sus hermanas algunas remesas como auxilio o socorro en sus urgencias. Encarga a su hermano D. Santiago que mantenga este sistema y les deja a sus hermanas los bienes de la progenitura y la parte que le corresponde de los bienes libres, asimismo pide que se trate de que o haya novedad por la representación de su orto hermano, D Tirso de la Cuesta y Manzanal, porque todos gozan de buena fortuna y no los necesitan.
- Declara por sus bienes los que referirá su hermano D. Santiago. de los cuales está instruido y cuya mitad le pertenece, así como de las deudas activas y demás provenientes e la Casa de comercio *Cuesta Manzanal y Hermano* o de la nueva casa *Cuesta Manzanal y Pozo*.
- Nombra por Albacea tenedor de Bienes a su hermano, D. Santiago de la Cuesta y Manzanal y por más Albaceas en segundo lugar a D. Bonifacio González Larrinaga y en tercero, a D. Andrés Cacho de Herrera* y D. Antonio de Ruedas, a quienes prorroga el plazo que necesitaren para cumplir su encargo.
- Instituye por sus único y universal heredero por no tenerlo forzoso a su referido hermano, D. Santiago de la Cuesta y Manzanal.
- Revoca, etc...

Nota al final: A los sucesores o herederos de su hermano D. Santiago que se han de entender en el cumplimiento del contenido de la memoria a que se contrae en una de las cláusulas les prorroga el término de dos años más, es decir, cuatro años para que ejecuten lo prevenido en ésta.

*: Ver Testamento de Juana de Herrera en file Parroquiales 15 en e 09.

Sobre relación de parentesco entre los Brú y Vilaseca y los de la Cuesta

Según Santa Cruz (1942, Tomo II, pp. 124-128), una de las nietas de D. Santiago de la Cuesta y Manzanal, nombrada Da. María de la Concepción de la Cuesta y de Cárdenas, casó con D. Manuel Anguera y Brú, hijo legítimo de D. Manuel Anguera y Vinardell y de Da. Justina Brú y Vilaseca.

Del intestado de D. Francisco Brú y Arnaud (Mataró, ~1785- 10 de mayo de 1820), natural de Mataró, Principado de Cataluña, en España, hijo legítimo de D. Pablo Brú y

5

de Da. Teresa Arnaud, se sabe que casó en Panzacola, en 1805, con Da. Leonor Vilaseca (o Villa Seca o Vilaseca) (Nueva Orleáns, Provincia de la Luisiana, 18 de julio de 1792 - ?), constituyendo el tronco común de dicha familia (Ver Genelaogías6ene09). Tuvieron por hijos a:

- D. Cayetano Brú y Vilaseca (Nueva Orléans, 20 de junio 1809 ~26 de enero de 1886), fue bautizado en la Iglesia Parroquial de San Luis de Nueva Orléans (Libro 6 de Bautismos de Blancos, folio 95, partida número 330), el 29 de septiembre de 1810.
- Da. María Teresa Brú y Vilaseca (Estados Unidos de América, ¿ ~26 de enero de 1886) casó con D. Francisco Eduardo Faurés y Pigot, natural de los Estados Unidos de América, hijo de Francisco y de María Luisa.
- María Margarita Brú y Villa Seca (Nueva Orléans, 13 de mayo de 1813 ?) fue bautizada en la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orléans (Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 117, partida número 669), el 11 de abril de 1814.
- María Francisca Brú y Villa Seca, (Nueva Orléans, 26 de septiembre de 1815 ?), bautizada en la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orléans (Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 117, partida número 669), el 12 de junio de 1816. Casó con D. Manuel Anguera (o Angueira) y tuvieron entre sus hijos a: Micaela (¿- 1843) y Agustín Ramón Angueira y Brú (¿- 1872).
- María Serafina Brú y Vilaseca, (27 de noviembre de 1818 ¿?), fue bautizada en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de su ciudad natal (Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 72 vto., partida número 354), el 18 de diciembre de 1818.

Dudas:

De ser así, Anguera era esposo de una María Francisca, o bien, ésta se llamaba también María Justina; o la denominada María Justina era María Serafina, casada en segundas nupcias con él, o bien había otra hermana María Justina o Serafina y Anguera casó en segundas con ésta; o bien fue un error y debió decir María Francisca